REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ACUERDO

Número: 141 *Referencia:*

Año: 1995 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 12-09-1995

Titulo: POR EL CUAL SE CREA EL "MERCADO MUNICIPAL DEL MARISCO" Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION.

Dictada por: CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

Gaceta Oficial: 22878 *Publicada el:* 27-09-1995

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Alimentos de origen animal, Pesca, Productos alimenticios

Páginas: 6 *Tamaño en Mb:* 0.875

Rollo: 112 *Posición:* 2337

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI PANAMA, R. DE P., MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995 N°22,878

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 141
(De 12 de septiembre de 1995)
"POR EL CUAL SE CREA EL "MERCADO MUNICIPAL DEL MARISCO" Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION". PÁG.1

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 141
(De 12 de septiembre de 1995)
"POR EL CUAL SE CREA EL "MERCADO MUNICIPAL DEL MARISCO" Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Gobierno de la República del Japón, mediante sus programas de Cooperación Financiera y Técnica no reembolsable celebró convenio con el Gobierno de la República de Panamá para construir y equipar en ésta ciudad el Mercado para Productos Pesqueros:

Que por razones de competencias legales establecidas por la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio e Industrias transfirió al Municipio de Panamá la Administración del referido "Mercado de Mariscos";

Que son objetivos del Proyecto del Mercado de Mariscos los siguientes:

A. El abastecimiento de productos marinos de calidad controlada.

B. Mejores condiciones higiénicas.

C. Incremento en la producción de Pescadores artesanales.

D. Mejorar la distribución de mariscos y pescados.

E. Facilidad de acceso para los consumidores.

F. Promover el consumo de especies marinas no tradicionales.

A C U E R D A :

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: El Municipio de Panamá asume la Administración del servicio público que constituye "EL MERCADO MUNICIPAL DEL MARISCO", el cual es destinado a la conservación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de pescados, mariscos y demás productos obtenidos del mar.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/0.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO SEGUNDO: El Mercado Municipal del Marisco será administrado por el Municipio de Panamá, a través del Departamento de Mercado del Marisco, adscrito a la Dirección de Mercados Públicos Municipales.

ARTICULO TERCERO: El Departamento para la Administración del "Mercado del Marisco" tendrá la siguiente estructura.

A. Un Administrador Jefe, designado por la Alcaldía de Panamá, con base a las aptitudes administrativas y la capacidad técnica para el manejo adecuado del funcionamiento del Mercado.

B. Una Sección de Administración y Finanza.

C. Una Sección de Operaciones.

D. Un Laboratorio.

ARTICULO CUARTO: Cada Sección del Departamento contará con el personal necesario, el cual será designado por la Alcaldía de Panamá.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO QUINTO: Son funciones del Departamento del Mercado del Marisco las siguientes:

A. Del Administrador General

1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Acuerdo, Reglamentos y Ordenes emanadas del Despacho Superior, a través de la Dirección Municipal de Mercados Públicos.

2) Mantener la disciplina y el orden del personal asignado en las secciones.

B. De la Sección de Administración y Finanza

1) Hacer efectivo el cobro de los canones de arrendamiento que son fijados en este Acuerdo, y demás ingresos establecidos.

2) Llevar la contabilidad requerida y producir las informaciones estadísticas mensuales correspondientes, dirigidas a la Administración del Servicio y a la Alcaldía.

C. Sección de Operaciones:

Son funciones de la Sección de Operaciones.

1) Mantener la más estricta limpieza de todas las instalaciones del Mercado tanto en su interior como en el exterior del edificio.

2) Vigilar que los usuarios mantengan recipientes para colocar vísceras, y demás desperdicios producidos por la actividad de venta.

3) Exigir que los arrendatarios utilicen permanente el delantal, gorra en estado de limpieza.

4) Reparar daños y defectos a la infraestructura y equipos que se produzcan.

5) Responsabilizar a los usuarios por el mantenimiento y aseo de su área de trabajo.

6) Mantener el orden y seguridad tanto de los arrendatarios como de los usuarios del Mercado.

7) Vigilar el buen uso de los establecimientos destinados a los usuarios del Mercado.

8) No permitir el acceso al Mercado de vendedores ambulantes, personas en estado de embriaguez, andrajosas y animales domésticos.

C. El Laboratorio. Determinará el estado sanitario de los pescados y mariscos en forma que sean aptos para el consumo humano, con facultad de exigir higiene, aseo y calidad de los productos que se comercializan, de acuerdo a las regulaciones sanitarias.

CAPITULO IV

DE LOS HORARIOS DEL SERVICIO PUBLICO

ARTICULO SEXTO: El Mercado Municipal del Mariscos, abrirá sus actividades de ventas al público desde las 4:00 a.m. y cerrará a las 6:00 p.m. de lunes a domingo.

CAPITULO V

DE LOS ARRENDATARIOS

ARTICULO SEPTIMO: Se consideran arrendatarios de puestos de comercialización al por mayor y al por menor, a los actuales ocupantes del Mercado de Mariscos y todas aquellas personas naturales y jurídicas que existiendo puestos, presenten su solicitud a la Administración y suscriban el correspondiente arrendamiento.

ARTICULO OCTAVO: Son requisitos para optar por un puesto de venta al por menor o mayor en el Mercado de Mariscos los siguientes:

1) Presentar su solicitud escrita a la Dirección Municipal de Mercados, con copia de sus respectiva cédula de identidad

personal en la que consta su nacionalidad panameña si se trata de persona natural y el documento comprobatorio si se trata de persona jurídica.

2) Paz y Salvo Municipal.

3) Consignar en calidad de depósito las siguientes sumas:

a) Para mayoristas y minoristas y otros usuarios, de las facilidades del Mercado, la Administración del Mercado exigirá un mes de depósito equivalente al canon de arrendamiento acordado.

4) Certificado de Salud como manipulador de alimentos.

ARTICULO NOVENO: Aprobada la solicitud por la Dirección Municipal de Mercados solicitará a la Dirección de Legal la revisión del Contrato de Arrendamiento correspondiente.

ARTICULO DECIMO: El Contrato de Arrendamiento que se celebre con el Municipio podrá ser resuelto administrativamente por las siguientes causales:

1) Por incumplimiento del pago de un mes del canon de arrendamiento fijado.

2) Por el incumplimiento reiterado de disposiciones contenidas en este Acuerdo y Reglamentos complementarios.

3) Por realizar una conducta comercial que siendo incorrecta produzca graves perjuicios a los consumidores, competidores o demás usuarios del Mercado.

4) La disolución de la entidad jurídica cuando se trata de estos tipos de personas.

5) Por muerte del titular de la contratación.

6) Por cesión del puesto asignado sin la previa autorización municipal.

7) Cuando el puesto adjudicado permanezca inactivo por un periodo mayor de quince días, sin causa debidamente justificada.

8) Por decisión expresa del arrendario de desistir del uso del puesto adjudicado, siempre y cuando lo notifique por escrito al Municipio por lo menos con quince días de anticipación acompañado del Paz y Salvo Municipal correspondiente.

CAPITULO VI
DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y OTRAS TASAS POR SERVICIOS

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se fija por el arrendamiento de puestos de expendio de pescados o mariscos en el Mercado Municipal los siguientes canones mensuales:

1.	Venta de Hielo	B/.1.25 por canasta de 80 libras
2.	Depósito de Cuarto Frío	B/.0.10 por canasta diaria
3.	Puesto al por mayor	B/.0.30 por Mt2 diario
4.	Puesto al por menor	B/.60.00 mensual
5.	Alquiler de Carretillas	B/.1.00 por carretilla diario

6.	Alquiler de plataformas	B/.2.00 por unidad diario
7.	Trituradores de desperdicios	B/.5.00 diario
8.	Area de procesamiento de la fauna acompañante del camarón	B/.210.00 mensual
9.	Servicio Higiénico	B/.5.00 diarios por un período provisional de tres meses
10.	Uso de las instalaciones de	B/.0.05 centésimo por libra de descarga
11.	Areas comerciales adicionales	B/.0.50 mt2 50 mts.

Todos estos canones serán revisados cada dos (2) años.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La inspección sanitaria del Mercado estará a cargo del Laboratorio instalado en el propio Mercado, quien determinará las condiciones de los productos que se ofrezcan a los consumidores, con autoridad para determinar cuando estos no presentan las condiciones sanitarias adecuadas para el consumo y ordenar su confiscación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Los vendedores mayoristas como minoristas del Mercado de Mariscos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Estar dotados del correspondiente Certificado de Salud como manipulador de alimentos en forma vigente.

b) Mantener los puestos o locales adjudicados abiertos y en actividad durante el horario fijado en este Acuerdo y Reglamentos.

c) Mantener el puesto de venta en la mejor forma de aseo con utilización de depósitos adecuados para desperdicios.

d) Presentar estado personal de limpieza en sus batas y gorras.

e) Pagar puntualmente las tarifas y canones establecidos.

f) Mantener sin variaciones los precios de los productos fijados por la Oficina de Regulación de Precios, especialmente en época como Semana Santa.

g) Cumplir con todas las normas que se establecen en este Acuerdo y Reglamentos.

h) Conservar en forma adecuada, y sin alteraciones los bancos o puestos asignados, sin previa autorización.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se faculta a la Alcaldesa para desarrollar las disposiciones del presente Acuerdo, mediante Decretos reglamentarios complementarios.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las violaciones a las disposiciones del presente Acuerdo o Reglamentos complementarios serán penadas con multas de B/.10.00 a B/.100.00 y la reincidencia de las mismas podrán acarrear la cancelación del puesto arrendado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

ASTRID WOLFF
Presidenta

JOSE MUÑOZ
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 18 de septiembre de 1995

APROBADO
MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE
MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

Es fiel copia de su original
ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General
Panamá, 19 de septiembre de 1995.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por este medio, se hace de conocimiento público que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, que el establecimiento comercial denominado **CANTINA QUIBIAN,** ubicada en Calle 4a, Corregimiento de Santiago, Provincia de Veraguas, propiedad de la **Distribuidora El Quibián S.A.,** ha sido vendida al señor **ROGELIO MARTINEZ,** con cédula de identidad personal 9-53-438.
L-018-391
Tercera Publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **CARLOS UNG CHONG,** con cédula de identidad personal Nº PE-1-759, he comprado a la Sra. **SO ME MEI DE NG,** el establecimiento comercial denominado **BODEGA Y ABARROTERIA STEVE Nº 2** situada en la Calle 14 Ave. Amador Guerrero Nº 13,197 de la ciudad de Colón.
Carlos Ung Chong
Céd. Nº PE-1-759
Colón, 14 de septiembre de 1995
L-345-257-81
Tercera Publicacion

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público que he traspasado todos mis derechos del establecimiento denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO VICTOR,** ubicado en la calle principal de la Urbanización Los Caobos, corregimiento de Juan Díaz, al señor Zhang Yu Rong, con cédula de identidd personal E-8-47574, quien es el nuevo propietario del negocio.
Fdo. NGAN YEE NG DE CHEN
Cédula N-17-418
L-027-780-99
Tercera Publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora **FULVIA MARIA HENRIQUEZ DE JARAMILLO,** con cédula de identidad personal Nº 8-133-606, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA NUEVO BRILLANTE,** ubicado en Calle Estudiante, Local 1307, Corregimiento de Santa Ana
Atentamente,
YAU KIN PUN
PASP. Nº 750140720
L-027-759-28
Tercera Publicación

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante Escritura Pública Nº 458 de 27 de junio de 1995 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he vendido el establecimiento denominado **"SUPER-MERCADO PAN"** ubicado en la Calle 14a. Avenida Bolívar de la ciudad de Colón, a la Sociedad **"LOS VALCANES, S.A."**
Víctor Yee Landívar
Representante Legal
Céd. 3-39-156
L-344-193-88
Tercera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **LUZ ESTHELA VEGA BATISTA,** mujer, panameña mayor de edad, cedulada Nº 4-225-848, notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **Super Centro Rayo de Sol,** ubicado en la Avenida Belisario Porras de Las Tablas, a la señora Atanacia Lobo de Mustafa, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada Nº 7-100-181.
LUZ ESTHELA VEGA BATISTA
L-012-346
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a disposiciones legales, se le informa al público que la sociedad denominada **M. & I. COMPANY, S.A.,** ha cerrado el establecimiento comercial almacén **"CAPRICHOS",** por cese de operaciones.
Euclides Escudero
Cé. 7-50-168
L-027-989-04
Primera publicación

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 9,991 del 12 de septiembre de 1995, otorgada ante la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 092562, Rollo 47304, Imagen 0040, ha sido disuelta la sociedad denominada **KHOSHBAF CO. LTD. INC.,** de 15 de septiembre de 1995
Panamá, 21 de septiembre de 1995.
L-027-842-44
Unica publicación

AVISO

Que la sociedad **SUNSTAR INC.,** se encuentra registrada en la Ficha 187864, Rollo 20811, Imagen 50, desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 10107 del 29 de agosto de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47049, y la Imagen 0088, de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 12 de septiembre de 1995.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las 09-56- 48.2 a.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes
LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-027-830-02
Unica publicación